



C I R C U L A R SACUNC16-213

Fecha: lunes, 21 de noviembre de 2016

Para: **JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL CUNDINAMARCA**

De: **ALVARO RESTREPO VALENCIA**

Asunto: **"REORGANIZACION EMPRESARIAL A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL POR MARIA CATALINA ORTIZ ROJAS, C.C. 55.114.173 Rad. 41298310300120160004500"**

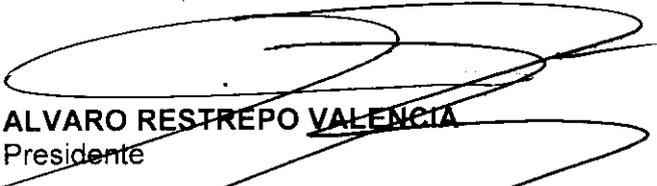
De manera atenta, damos a conocer la Circular CSJHC16-134 de 4 de noviembre de 2016, suscrito por el Doctor Efraín Rojas Segura, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Huila, donde informa lo siguiente:

"Con el debido respeto, se informa el contenido del oficio No. 1383 de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el 101 de noviembre del año que avanza en esta Corporación, suscrito por el Doctor Pedro Abella Montealegre, Secretario del Juzgado Primero Civil del Municipal de Garzón, por medio del cual informa que "en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del cinco (5) de octubre del presente año dictado en el proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que este juzgado admitió la apertura de la Reorganización Empresarial de la Señora MARIA CATALINA ORTIZ ROJAS, identificada con C.C.55.114.173 - Rad. 41298310300120160004500".

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre autonomía e independencia de que están previstos los despachos Judiciales."

Una vez proferida la respuesta, se solicita la colaboración de remitirla directamente al Juzgado que solicita la información y no a través de los Consejos, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Anexo: Lo anunciado en tres folios

ARV/mcu



Presidencia

C I R C U L A R CSJHC16-134

03/11/2016 11:50

2016/11/04 11:50

Fecha: viernes, 04 de noviembre de 2016
Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**
De: **PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**
Asunto: *"Reorganización empresarial a través de apoderado judicial por MARIA CATALINA ORTIZ ROJAS, C.C. 55.114.173 - Rad.41298310300120160004500"*

Con el debido respeto, se informa el contenido del oficio No. 1383 de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el 101 de noviembre del año que avanza en esta Corporación, suscrito por el Doctor Pedro Abella Montealegre, Secretario del Juzgado Primero Civil del Municipal de Garzón, por medio del cual informa que *"en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del cinco (5) de octubre del presente año dictado en el proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que este juzgado admitió la apertura de la Reorganización Empresarial de la Señora MARIA CATALINA ORTIZ ROJAS, identificada con C.C.55.114.173 - Rad. 41298310300120160004500"*.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre autonomía e independencia de que están previstos los despachos Judiciales.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

Anexo: Lo enunciado en tres (03) folios.

ERS/CMBM





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

REF.

Ref: Reorganización Empresarial
DTE. María Catalina Ortiz Rojas
Rad. 2016-00045-00
Auto Admite Demanda

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
GARZON - HUILA**

Garzón, Octubre cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

En demanda que antecede y mediante mandatario judicial la señora **MARÍA CATALINA ORTIZ ROJAS**, solicita al Despacho se admita a su favor, la solicitud de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, por determinadas cantidades de dinero.

Subsanada debidamente la mencionada demanda y sus anexos, el Juzgado encuentra que de los documentos allegados al proceso se desprende que el referido libelo introductorio de la acción reúne los requisitos a que hace alusión el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006, y como este Juzgado es competente para conocer esta clase de procesos al tenor de lo previsto por el artículo 9º y siguientes de la ley en cita, a ello se procede seguidamente, razón por la cual,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** presentada mediante mandatario judicial por la señora **MARÍA CATALINA ORTIZ ROJAS**.

En consecuencia, imprímasele a esta convocatoria el trámite especial indicado en los Capítulos I al VII de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO. ADVERTIR que para la designación del *promotor* y teniendo en cuenta la agenda diaria de diligencias programadas que se lleva en este Juzgado, se señala la hora de las diez de la mañana (10 a. m.) del día martes primero (01) del mes de noviembre del año que avanza (2016).

82

en la forma prescrita en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

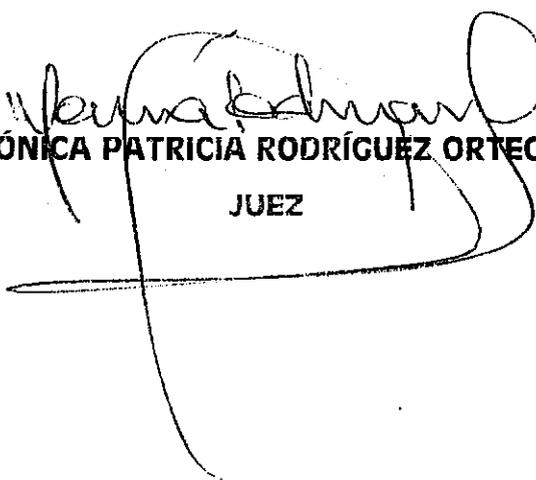
DÉCIMO. COMUNICAR sobre la iniciación del presente trámite ante los señores jueces de los diferentes Circuitos y Distritos Judiciales, por intermedio de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura, con la advertencia que a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído, deben dejar a disposición de este Despacho, las demandas ejecutivas que adelantan en contra de la señora *MARÍA CATALINA ORTIZ ROJAS*. De igual manera, se les deberá advertir que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

DÉCIMO PRIMERO. OFICIAR ante la Superintendencia de Sociedades, para que procedan a remitir la lista de promotores con sede en el Departamento del Huila.

DÉCIMO SEGUNDO. SOLICITAR ante las diferentes entidades financieras a que se hace alusión dentro de esta demanda, como prueba por informe, sobre el monto de acreencias y fechas de vencimiento, en la forma indicada por el artículo 275 del Código General del Proceso. En consecuencia, ofíciase en tal sentido.

DÉCIMO TERCERO. RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en representación de la parte demandante al Doctor *AMADEO GONZÁLEZ TRIVIÑO*, titular de la cédula de ciudadanía número 12.186.595 expedida en Garzón (H), y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 33.709 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ ORTEGA
JUEZ

Handwritten initials



Presidencia

VOYERIZACION

C I R C U L A R CSJHC16-134

DEPARTAMENTO DE LA HUILA

Fecha: viernes, 04 de noviembre de 2016
Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**
De: **PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**
Asunto: *"Reorganización empresarial a través de apoderado judicial por MARIA CATALINA ORTIZ ROJAS, C.C. 55.114.173 - Rad.41298310300120160004500"*

Con el debido respeto, se informa el contenido del oficio No. 1383 de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el 101 de noviembre del año que avanza en esta Corporación, suscrito por el Doctor Pedro Abella Montealegre, Secretario del Juzgado Primero Civil del Municipal de Garzón, por medio del cual informa que *"en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del cinco (5) de octubre del presente año dictado en el proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que este juzgado admitió la apertura de la Reorganización Empresarial de la Señora MARIA CATALINA ORTIZ ROJAS, identificada con C.C.55.114.173 - Rad. 41298310300120160004500"*.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre autonomía e independencia de que están previstos los despachos Judiciales.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

Anexo: Lo enunciado en tres (03) folios.

ERS/CMBM

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

REF.

Ref: Reorganización Empresarial
DTE. María Catalina Ortiz Rojas
Rad. 2016-00045-00
Auto Admite Demanda

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
GARZON - HUILA

Garzón, Octubre cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

En demanda que antecede y mediante mandatario judicial la señora **MARÍA CATALINA ORTIZ ROJAS**, solicita al Despacho se admita a su favor, la solicitud de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, por determinadas cantidades de dinero.

Subsanada debidamente la mencionada demanda y sus anexos, el Juzgado encuentra que de los documentos allegados al proceso se desprende que el referido libelo introductorio de la acción reúne los requisitos a que hace alusión el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006, y como este Juzgado es competente para conocer esta clase de procesos al tenor de lo previsto por el artículo 9º y siguientes de la ley en cita, a ello se procede seguidamente, razón por la cual,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** presentada mediante mandatario judicial por la señora **MARÍA CATALINA ORTIZ ROJAS**.

En consecuencia, imprímasele a esta convocatoria el trámite especial indicado en los Capítulos I al VII de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO. ADVERTIR que para la designación del *promotor* y teniendo en cuenta la agenda diaria de diligencias programadas que se lleva en este Juzgado, se señala la hora de las diez de la mañana (10 a. m.) del día martes primero (01) del mes de noviembre del año que avanza (2016).

en la forma prescrita en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

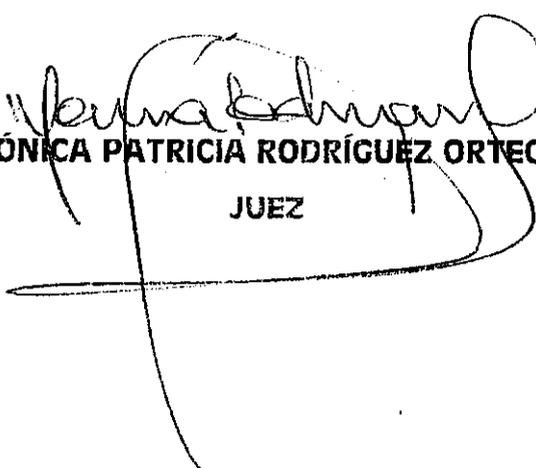
DÉCIMO. COMUNICAR sobre la iniciación del presente trámite ante los señores jueces de los diferentes Circuitos y Distritos Judiciales, por intermedio de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura, con la advertencia que a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído, deben dejar a disposición de este Despacho, las demandas ejecutivas que adelantan en contra de la señora *MARÍA CATALINA ORTIZ ROJAS*. De igual manera, se les deberá advertir que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

DÉCIMO PRIMERO. OFICIAR ante la Superintendencia de Sociedades, para que procedan a remitir la lista de promotores con sede en el Departamento del Huila.

DÉCIMO SEGUNDO. SOLICITAR ante las diferentes entidades financieras a que se hace alusión dentro de esta demanda, como prueba por informe, sobre el monto de acreencias y fechas de vencimiento, en la forma indicada por el artículo 275 del Código General del Proceso. En consecuencia, ofíciase en tal sentido.

DÉCIMO TERCERO. RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en representación de la parte demandante al Doctor *AMADEO GONZÁLEZ TRIVIÑO*, titular de la cédula de ciudadanía número 12.186.595 expedida en Garzón (H), y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 33.709 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ ORTEGA
JUEZ